JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué - Tolima, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, nos correspondió conocer la ACCION DE TUTELA promovida a través de apoderado judicial por la señora OLGA CONSTANZA MORA VIDAL contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN SECCIONAL IBAGUE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y de petición, consagrados en la Constitución Nacional.

Al revisar el escrito de tutela y sus anexos, se observa que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo cual se procederá a su admisión, imprimiéndole el trámite previsto el en referido decreto. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora OLGA CONSTANZA MORA VIDAL, a través de apoderado judicial, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN SECCIONAL IBAGUE, por lo antes anotado.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión, concediendo a la entidad accionada, el término de dos (2) días para que se pronuncie en torno al escrito de tutela y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud del amparo.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y las demás que se consideren conducentes y pertinentes para tomar la decisión de fondo en este asunto.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar, al abogado JOSE RODOLFO SANDOVAL MEDINA como apoderado de la señora OLGA CONSTANZA MORA VIDAL, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Notificar a las partes a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

ALRP